



# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

24 ENE 2022

TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 088

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 30/12/2021, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2022.

e) Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022", entre el Servicio de Salud Nuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE**, RUT N° [REDACTED], de profesión Enfermero, de fecha 03 de Enero de 2022, el presente contrato rige desde el **03 de Enero de 2022 al 31 de Marzo de 2022**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$498.238-**. (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos Mixtos del presupuesto de Salud Municipal año 2022 y Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria continuidad año 2022".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

RÉE/LCR/EAV/NAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 03 de Enero del 2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° [REDACTED]**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE, RUT N° [REDACTED]**, de profesión Enfermero, domiciliado en **[REDACTED] Dona Francisca III calle Quelto N° 3381 Ciudad de Chile**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022", entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE** de Profesión Enfermero, para realizar la labor de:

Apoyo en Inmunización y campaña Vacunación COVID, en domicilio y operativos de Inmunización.

- Registrar en plataforma RNI.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de Lunes a Viernes, con un total de **22 horas semanales**.

**CUARTO:** Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula TERCERO se establecen, en la suma de **\$498.238.-** (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos.-), mensual Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.



De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el 03 de Enero del 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022 o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Solo tiene derecho a 3 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a el Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Enfermero de DON JOSE ANDRÉS OCARES BUSTAMANTE, según consta en el Certificado de título de fecha 24 de Octubre del 2018 de la Universidad Pedro de Valdivia y la personería de Alcalde de Trehuaco DON RAUL ESPEJO ESCOBAR, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

JOSE OCARES BUSTAMANTE  
ENFERMERO

